

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil quince.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2153-SPA-1307, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

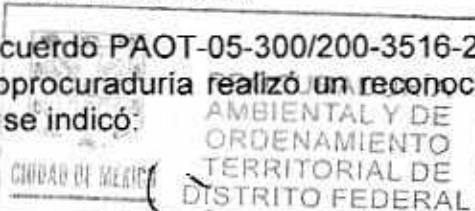
El 24 de julio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, siendo ratificada por correo electrónico en misma fecha, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) el maltrato del que son objeto diversos hámster en la tienda de + kota (...) al interior de Parque Delta [ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 462, local 134, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez]. El día 23 de julio del presente año (...) en una de las vitrinas de exhibición, algunos de los hámsters contenidos en la misma, se alimentaban del cadáver de otro hámster, por lo que [se] presume que no se les brinda el alimento necesario y que además carecen de cuidados y de la supervisión del personal de la tienda, (...) pues se le hizo del conocimiento a uno de los responsables de la tienda esta conducta, quien respondió que era normal que los hámster se comieran unos a otros a efecto de "establecer territorialidad" (...). Perros sin comida ni agua con pelaje sucio y desaliñado, así como otros animales en mismas o peores condiciones (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3516-2015 del 29 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-2153-SPA-1307. Dicho acuerdo se notificó a través de los estrados de esta unidad administrativa en fecha 16 de octubre de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3516-2015, el día 29 de julio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:





(...) nos constituimos en el establecimiento referido anteriormente donde fuimos atendidos por el responsable de la tienda el C. (...) en compañía con el M.V.Z (...) médico de la tienda a quien se le explicaron los hechos denunciados señalando el [responsable de la Tienda] desconocer los hechos relacionados con los hámster, sin que a su dicho algún cliente o visitante del establecimiento se le haya acercado para informarle alguna anomalía con los hámster, asimismo en esta diligencia se nos mostró el exhibidor de los hámster los cuales son alrededor de 40 a 45 todos ellos dormidos, con recipiente de comida y agua, la cama de aserrín se observa limpia (...).

Asimismo, el médico veterinario refiere que todos los hámster se encuentran sanos sin que se le reportara algún tipo de evento como el que esta autoridad investiga.

Por último en relación a los ejemplares caninos no se nos permitió el ingreso para observarlos ya que se encuentran al fondo de la tienda, sin embargo los que se pudieron observar a la entrada, se aprecian con actitud responsiva, contando con una cama para su descanso cada alojamiento cuenta con perro de talla chica, contabilizando alrededor de 4 perros sin poder precisar las razas ni edades, no se observaron otros tipo de animales, en los alojamientos (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1789-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al representante legal de la empresa + Kota S.A. de C.V., informara sobre las actividades que se han llevado a cabo en el establecimiento que nos ocupa, a fin de atender a las recomendaciones emitidas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Al respecto, con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibió en las oficinas de esta unidad administrativa oficio de misma fecha, suscrito por el apoderado legal de la empresa MASKOTA S.A DE C.V., mediante el cual informa.

(...) por medio del presente, vengo a dar contestación en tiempo y forma al expediente PAOT-2015-2153-SPA-1307, de la denuncia radicada en esta Subprocuraduría, relacionada con el establecimiento mercantil ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 462, local 134, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez (al interior de Parque Delta).

Referente a la denuncia ciudadana que relaciona los hechos de diversos hámster alimentándose del cadáver de otro de la misma especie, presumiendo y en el supuesto que no se les brinda alimento necesario, careciendo de cuidados y supervisión del personal del establecimiento mercantil del que mi poderdante es poseedor, les comento lo siguiente:

1. En el presente adjunto en original, la explicación medica referente al **CANIBALISMO** de los roedores, la cual fue descrita por nuestro M.V.Z. (...) el cual funge como responsable de nuestros ejemplares que se encuentran en los diferentes puntos de venta a nivel nacional.
2. Referente al comentario que los perros se encuentran sin comida y agua, así como otros animales en las mismas o peores condiciones, bajo protesta de decir verdad le comento que mis ejemplares de tienda cuentan con sus bebederos permanentes en los alojamientos, horarios de comida específicos a su raza y especie (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1906-2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. Dicho documento se notificó a través de los estrados de esta unidad administrativa.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto diversos hámster al interior del establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 462, local 134, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, ya que presuntamente no se les brinda alimento suficiente presentándose entre ellos actos de canibalismo. De igual manera refiere que los perros que se encuentran a la venta dentro del establecimiento no tienen alimento y presentan el pelaje sucio y desaliñado.

En virtud de lo anterior la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, califica como maltrato los siguientes hechos:

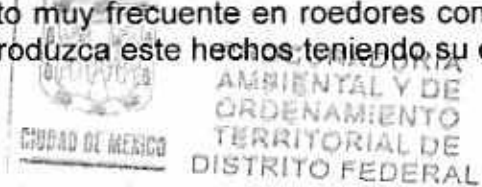
Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos: (...)*

IV. *Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;*

VIII. *Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal (...)*

Derivado de lo antes expuesto, esta Procuraduría realizó reconocimiento de hechos al establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en el domicilio citado anteriormente, donde se observó el exhibidor de los hámster contando con alimento y agua sin presenciar actitudes de canibalismo entre ellos, es de señalar que el médico veterinario encargado de atender y vigilar a los animales que se encuentran en la tienda refirió, en relación a los hámster, que estos se encuentran en buenas condiciones de salud no teniendo ningún reporte de canibalismo entre ellos.

Sin embargo, con la finalidad de obtener mayores informes sobre los cuidados que se le proporcionan a los hámsteres durante su estancia en el establecimiento, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó al apoderado legal de MASKOTA S.A. DE C.V., información sobre las acciones que se han realizado para evitar los hechos de canibalismo entre estos roedores, entregando a esta autoridad explicación emitida por el médico veterinario responsable de los ejemplares que se encuentran en los diferentes puntos de venta a nivel nacional de las tiendas MASKOTA S.A. DE C.V., en la cual se señala básicamente que el canibalismo es un comportamiento muy frecuente en roedores como los hámster, no existiendo una única acusa para que se produzca este hechos, teniendo su origen en el instinto de supervivencia animal



En relación al manejo y alimentación se tiene:

Para Hámster (Sirio, Ruso)

Alimentación

Se les proporciona 1 taza de alimento para roedores por cada 25 hamsters al día. Puede darse alimentos preparados especialmente para hámster; estos vienen en forma de pellets o croquetas. También nutricubos y semillas de girasol 2 veces por semana; así como frutas y verduras frescas, (evitando fruta acida como los cítricos). Debe tener disponibilidad todo el tiempo agua fresca y limpia de filtro o purificada.

Encierro

Los hámster recién llegados a la tienda podrán introducirse en el mismo encierro previa revisión que no presente ningún síntoma de enfermedad. Una jaula o pecera de vidrio, como sustrato viruta o paja absorbente. Se les debe poner casitas, escaleritas donde trepar, escondites, túneles, madrigueras; así como una rueda sin fin. Plato comedero y bebedero de botella colgante de 250 ml.

Jaula Chica: 10 hámster
Jaula Mediana: 25 hámster
Jaula Grande: 50 hámster

Temperatura y Humedad

Temperatura 18° a 23° C.
Humedad: 30 a 70 %

Metodo de Desinfección y Limpieza

Quitar completamente la cama (viruta) del piso, fregar con agua y jabón la jaula y los accesorios enjuagar perfectamente con agua a presión diariamente.

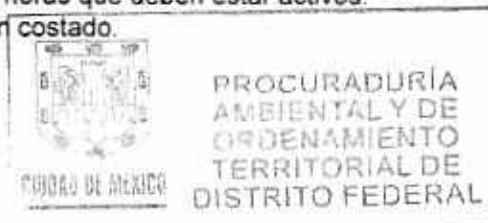
La desinfección de la jaula se realizará 1 o 2 veces por semana y ésta se hará una vez limpia la jaula con alguno de los desinfectantes recomendados por la empresa diluido en agua respetando las indicaciones del fabricante y dejarlo reposar 3 min.

Volver a enjuagar muy bien con agua. Secar perfectamente.

El bebedero y el comedero se deberá desinfectar una vez por semana, con el mismo producto, teniendo cuidado de enjuagar perfectamente antes de volver a rellenarlo de agua o alimento.

Signos de reporte al médico

- Colita mojada (diarrea).
- Ojos pegados.
- Pelo revuelto o sin pelo.
- Tristes e inactivos en horas que deben estar activos.
- Cabeza inclinada a un costado.



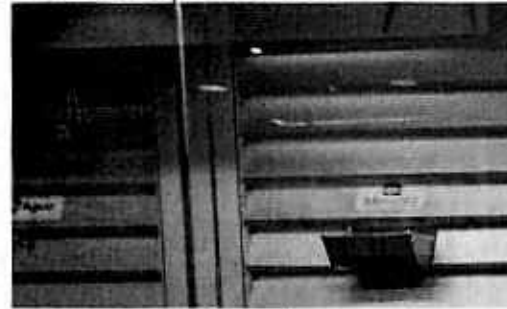
Para Perros (*Canis Lupus Familiaris*)

Alimentación

Todos los cachorros tiene acceso permanente al agua fresca y limpia, salvo por expresas indicaciones médicas. Se alimentan dos veces al día por la mañana y por la tarde, dependiendo del tamaño del cachorro se les proporciona la cantidad de alimento que recomiendan los M.V.Z.



Los bebederos ubicados en los exhibidores de los perros liberan el agua al contacto con la lengua del animal.



Comedero

Alojamiento

Los alojamientos deben contar con tapetes dry deck y juguetes para incrementar su actividad física.

Jaulas chicas: 3 perros de raza pequeña ó 2 perros de raza.

Jaulas grandes: 4 perros de raza pequeña ó 2 perros de raza mediana ó 1 perro de raza grande.



Los perros cuentan con tapetes, juguetes y camas

Metodo de desinfección y Limpieza

La limpieza de los alojamientos se realizan diariamente retirando las excretas con agua, luego se lava con agua, jabón utilizando un cepillo; tallando sobre todo las esquinas y se enjuaga con agua a presión perfectamente.

También se deberá realizar la limpieza de comederos y bebederos diariamente

La desinfección de los alojamientos se realizara 2 veces por semana

También se desinfectaran los comederos y bebederos una vez a la semana.

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL

Temperatura y humedad

- La temperatura deberá oscilar entre 23° y 25° C.
- La humedad deberá ser del 40%.



Alojamientos limpios sin presencia de hacinamiento

Signos de reporte al médico

- Tos, estornudos, lagrimeo, escurrimiento nasal.
- Vómito y diarrea con sangre.
- Pelo demasiado seco, sin pelo y lesiones en la piel.
- Perros tristes, inactivos y que no quieran comer.

Disponen siempre de agua de filtro o purificada y se realiza cambio de esta diariamente, se alimentan dos veces al día por la mañana y por la tarde con la cantidad de alimento que recomiendan los M.V.Z.

Alimentación

De lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, al no encontrar incumplimiento alguno a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupa en apego al artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...)

III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:



- De las documentales obtenidas durante la presente investigación se desprende que no es posible acreditar que el comportamiento de canibalismo que se pudiera presentar en los hámster ubicados en el establecimiento mercantil denominado comercialmente como "+ Kota", ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 462, local 134, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, se debe a la falta de alimento siendo una comportamiento frecuente e incluso normal en roedores que responde a su instinto de supervivencia.
- Los hámster y los ejemplares caninos que se alojan en el establecimiento mercantil denominado "+ Kota", ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 462, local 134, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, reciben atención médica veterinaria adecuada se cuentan con manuales que están enfocados a garantizar bienestar a los animales durante su estancia en dicho establecimiento, sin encontrar posibles incumplimientos a la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/FARC/RCM